



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2020

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Germán Domínguez Martín, del PSOE.

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D. Juan Antonio Bravo Lozano

D^a Estefanía Redondo Mendo

D. Miguel Ángel López Díaz

D.^a Francisca Zabala Rubio

D. Guillermo Domínguez Domínguez

VOX

D. Miguel Ángel Rubio Sánchez

D. Avelino Luengo Urbano

CIUDADANOS

D. José Antonio Naharro Nieto

D. Severiano Díaz Díaz

PARTIDO POPULAR

D. Iván Gallardo Sánchez (se incorpora a la sesión al inicio del punto 2º, a las 13:15 horas.)

SECRETARIO

D. Alfredo Blasco Martín

En la Villa de Losar de la Vera, a cuatro de marzo de dos mil veinte, siendo las trece horas, en el salón de plenos de la Casa Consistorial, previa citación al efecto, se reúnen en acto público los señores concejales que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación.

No se encuentra presente al inicio de la sesión el concejal del P.P. D. Iván Gallardo Sánchez, que se incorpora una vez iniciada la misma.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión, pasando al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del día.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 09/01/2020

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión de fecha 9 de enero de 2020 que se ha distribuido con la convocatoria del presente Pleno.

No habiendo ninguna observación, el Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria de fecha 9 de enero de 2020, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En estos momentos, siendo las 13 horas y quince minutos, se incorpora a la sesión el concejal del Partido Popular, D. Iván Gallardo Sánchez



Excmo. Ayuntamiento de LOSAR DE LA VERA (Cáceres)

2º.- SEÑALIZACIÓN Y DETERMINACIÓN DE CAMINO PRIVADO DE ACCESO A PARCELAS DE CULTIVO DE LA FINCA EL ROBLEDO DE ESTE AYUNTAMIENTO

Se da cuenta al Pleno de que con fecha 21 de enero y 22 de enero del actual se presentan sendos escritos, suscritos por D. Luis Francisco Encabo Pérez y D^a Encarnación Enrique Domínguez, respectivamente, en los que interesan que por el Ayuntamiento de Losar se provea de camino de acceso a la parcela rústica con número catastral 287 del polígono 10 y que se corresponde con las parcelas de regadío nº 132 y 133 del parcelario del Ayuntamiento de la finca El Robledo, que fueron enajenadas a particulares. Comunican que actualmente se les ha cortado el acceso que se venía utilizando, un camino paralelo al Río Tiétar.

El Alcalde explica que el camino que ha sido cortado no consta que sea de dominio público ni de titularidad municipal. Que el camino de servicio de la finca El Robledo que se había usado para acceso a la parcela ha sido objeto de un pleito judicial entre los linderos al mismo y al parecer se ha fallado en el sentido de anular dicho camino como tal.

Dada la proximidad del inicio de la campaña de cultivo de tabaco, los actuales propietario, solicitan del Ayuntamiento, como antiguo propietario de la finca matriz, de la que procede la enajenación de las parcelas indicadas, se les provea de camino de acceso a la mayor urgencia.

Se han realizado actuaciones y conversaciones con los linderos que podían posibilitar el acceso solicitado, que en definitiva afectaría a las parcelas números 138 y 139 del parcelario del Ayuntamiento., que actualmente se encuentran arrendadas a D^a Santa Díaz Berrocoso,

Se ha emitido informe por la técnico municipal, nº de registro de entrada 674 de fecha 14/02/2020 en la que se proponen tres distintas soluciones de trazado de camino para servicio de la parcela, todas ellas afectando, como ha dicho anteriormente a la parcela arrendada por D^a Santa Díaz Berrocoso..

El Alcalde dice que conforme a las conversaciones mantenidas con las partes propone como solución más adecuada la que la técnico señala en primer lugar, y que es partir del camino con referencia catastral 10113A010090420000DY , que viene de la carretera de Confederación Hidrográfica del Tajo, realizar un puente para pasar la acequia y continuar entre los charcos de riego de las parcelas catastrales 273 y 288 y seguir por la linde del margen este de la parcela 273 has hasta llegar a la altura de la linde norte de la parcela 287. El camino sería únicamente de servicio para las labores agrícola y necesidades de la parcela 287, con una anchura de 4 metros y aprovecharía el “desvelo” de cultivo de la parcela 273, con lo que no le restaría superficie declarada de cultivo.

Vistas las anteriores cuestiones, informes y documentación obrante en el expediente, y sujeto a votación el asunto, el Pleno de la Corporación, POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES QUE REPRESENTA LA MAYORÍA ABSOLUTA LEGAL DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN ACUERDA:

PRIMERO: Señalar y habilitar un camino de aproximadamente cuatro metros de anchura, que partiendo del camino señalado catastralmente con la referencia 10113A010090420000DY, cruce entre los charcos de riego de las parcelas catastrales 273 y 288 y continúe por terrenos de la parcela 273, arrendada a D^a Santa Díaz Berrocoso, junto a su linde por el este (linda con la parcela 288) y hasta alcanzar la linde de la parcela 287. Dicho camino será de paso para el acceso a la parcela 287, y para servicio de la misma y de las parcelas 273 y 288.

SEGUNDO: Deducir de la superficie de la parcela 273 arrendada a D^a Santa Díaz Berrocoso, 568 metros cuadrados que serán ocupados por el camino de servicio que ahora se establece. Dicha deducción tendrá igualmente su reflejo en el importe de la renta y de distribución de los gastos que corresponda a dicha parcela.



Excmo. Ayuntamiento de LOSAR DE LA VERA (Cáceres)

TERCERO: No se hace expresa mención a la superficie de terrenos pertenecientes a la parcela 288, cuyo propietario es D. Antonio Correas Niguerol, que puedan verse afectados en el tramo entre los dos charcos de riego existentes al arranque del camino, permitiendo a la propiedad de dicha parcela 288, el uso de dicho tramo de camino de servicio que ahora se señala.

CUARTO: Las actuaciones y obras necesarias para salvar la acequia de riego al inicio del camino de servicio que ahora se señala serán por cuenta y riesgo de la propiedad de la parcela 287, para la cual se habilita el camino.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas con indicación de que si no se oponen al mismo en el plazo de diez días desde el recibo de la notificación, se entenderá adoptado con carácter definitivo, independientemente de los recursos que legalmente caben contra el mismo.

3º ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO AL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, AL EFECTO.

Por el Secretario se da cuenta de que por la Presidencia de la Exma. Diputación Provincial de Cáceres se propone la adhesión de este Ayuntamiento al nuevo Consorcio Medioambiental de Aguas de la Provincia de Cáceres "MASMEDIO"

El Consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de la competencia municipal relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural. Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración como el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

El consorcio estará constituido por la Diputación Provincial de Cáceres y los municipios, entidades locales menores o mancomunidades que se han adherido al mismo.

Se da cuenta de los Estatutos que rigen el consorcio.

Por el Secretario se informa que deberán tenerse en cuenta los artículos 49 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, que regulan el contenido mínimo de los convenios, y los trámites preceptivos para su suscripción y sus efectos.

Vista la Memoria justificativa exigida por el artículo 50.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se analiza la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio.

Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. Deben ser inscritos en el correspondiente Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios (art. 144.3 LRJSP).

Sometida la conveniencia de adhesión de este Ayuntamiento al Consorcio recién creado, el PLENO, con el siguiente resultado de la votación:

VOTOS A FAVOR: DIEZ

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENCIONES: Una, la de D. Severiano Díaz Díaz

ACUERDA POR MAYOR ABSOLUTA LEGAL DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

PRIMERO: Solicitar la incorporación y adhesión de este Ayuntamiento al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Cáceres "Medioambiente y Aguas de Cáceres",

SEGUNDO: Aceptar en su integridad los Estatutos Reguladores del Consorcio "Medioambiente y Aguas de Cáceres"



Excmo. Ayuntamiento de LOSAR DE LA VERA (Cáceres)

TERCERO: Autorizar al Alcalde para la suscripción del Convenio Interadministrativo con la Excmo. Diputación de Cáceres para llevar a efecto el presente acuerdo.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la Excmo. Diputación Provincial a los efectos oportunos..

En estos momentos abandona el salón de actos el Alcalde,. D. German Domínguez Martín, por existir causa de abstención por interés en el asunto que se tratará a continuación.

Delega la presidencia del Pleno en el Primer Teniente de Alcalde D. Juan Antonio Bravo Lozano.

4º.- APROBACIÓN INICIAL DE PROYECTO DE REDELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN URBANÍSTICA UE-7 A INSTANCIAS DE CONSTRUCCIONES EL PARQUE DE LOSAR, S.L.

Por el Secretario se da cuenta de que por la empresa Construcciones El Parque de Losar, S.L. se ha presentado un proyecto redactado por la Arquitecto D^a Irene Calle Izquierdo, de redelimitación de la UE-7 de las Normas Subsidiarias Municipales de Losar de la Vera, consistente en la división de dicha Unidad de Ejecución que actualmente se encuentra consolidada al 95% por los servicios y suministros requeridos por la Ley de Ordenación Territorial y de Urbanismo sostenible de Extremadura, para adquirir la condición de suelo urbano, considerando a tal efecto dividirla, para que por una parte la parte de la Unidad ya urbanizada y la parte que debe completar la urbanización para adquirir la condición de solar

Consta en el expediente el informe técnico emitido por la oficina de gestión urbanística, Vivienda, Arquitectura y territorio de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, que se trata de suelo urbano, con la calificación de residencial en zona de ensanche y unifamiliar intensiva, y concluye que con la propuesta presentada se garantiza el cumplimiento de los deberes atribuibles a cualquier nueva delimitación de unidades de actuación que no estuvieran contenidas en el plan o norma por lo que se puede considerar viable a efectos de su tramitación y aprobación por el Ayuntamiento.

El procedimiento administrativo consistirá, conforme determina el artículo 101 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura en aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno, información pública y audiencia de las personas propietarias afectadas por plazo común de 20 días y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal y por último, aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.

Sujeto por la Presidencia el asunto a votación, **POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES, QUE REPRESENTA LA MAYORÍA ABSOLUTA LEGAL DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, SE ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente la propuesta de redelimitación de UE-07 de las Normas Subsidiarias Municipales de Urbanismo de Losar de la Vera conforme a la propuesta presentada, con fecha 30/01/2020 por Construcciones El Parque de Losar, S.L. y proyecto redactado por la Arquitecto Irene Calle Izquierdo.

SEGUNDO: Abrir un periodo de información pública y audiencia a las personas propietarias afectadas por plazo común de 20 días y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y la sede electrónica municipal.



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**

Terminado el tratamiento del punto cuarto, se reincorpora al Pleno de la Corporación, D. Germán Domínguez Martín, asumiendo de nuevo la Presidencia del mismo.

5º.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR DE LA LOCALIDAD.-

Por Secretaría se procede a la lectura de la propuesta de acuerdo que literalmente establece:

“Considerando que el pasado día 3 de Noviembre de 2019- se produjo la finalización del mandato de Juez de Paz de esta localidad, habiendo recibido escrito del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura relativo a la obligación de proceder a la elección y propuesta de un candidato a los efectos de cubrir la vacante, conforme a lo dispuesto en los artículos 4 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

RESULTANDO que dicha vacante se ha anunciado por este Ayuntamiento mediante convocatoria pública, indicando el plazo y lugar de presentación de instancias, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de fecha 14 de enero de 202, Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº. 2 de Navalmoral de la Mata, Juzgado de Paz de Losar de la Vera y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

RESULTANDO que en el plazo indicado han tenido entrada en este Ayuntamiento las siguientes solicitudes acompañadas de la documentación requerida:

1.- D. José Manuel Antón Garrido

Vista la candidatura presentada, y que la misma cumple con los requisitos de capacidad y de compatibilidad exigidos, por la Presidencia se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Elegir a D. José Manuel Antón Garrido como Juez de Paz de Losar de la Vera y así proponerlo al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a los efectos de su nombramiento.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura”.

Y al no registrarse intervenciones, la Presidencia somete a votación la aprobación de la Propuesta antes enunciada, resultando:

VOTOS A FAVOR: ONCE

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna

Por tanto, se APRUEBA POR UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación, que representa la **MAYORÍA ABSOLUTA LEGAL** el acuerdo propuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**

6º.- INFORMES DE PRESIDENCIA

Toma la palabra el Alcalde para informar de lo siguiente:

CASETA DE FESTEJOS: Para los actos de Carnaval se interesó el informe técnico expedido por ingeniero autorizado tal como se había quedado en el Pleno. El informe recoge que la caseta es segura estructuralmente, quedando a salvo la existencia de vicios ocultos.

El informe tuvo entrada el viernes de Carnaval y no estimó conveniente convocar el Pleno para volver sobre el asunto, aunque si lo estima necesario para las próximas ocasiones.

D. Avelino Luengo puntualiza que la caseta no está habilitada para las personas con movilidad reducida, por ejemplo, existen obstáculos para el acceso con silla de ruedas, debe ponerse alguna rampa.

D. Guillermo Domínguez informa de que el pasado día 28 de febrero mantuvo una reunión con D. Avelino Luengo y el titular del local comercial de Colmado en la Plaza de España, a la que también asistió el Secretario. El motivo era que se había llamado la atención al local del Colmado para que no se vendieran bebidas alcohólicas después de las 22:00 horas, y la queja del industrial es que sólo se le había requerido a él esa obligación y estimaba por dicha circunstancia que se trataba de un tema político, y que respondía a una llamada que había recibido el Concejal para que hiciese esa gestión.

Interviene el Alcalde para decir que él no realizó ninguna llamada, circunstancia que puede acreditar poniendo el móvil sobre la mesa y viendo las llamadas del sábado al cual se hace referencia en que se dio la orden de cerrar el comercio.

D. Avelino Luengo dice que las llamadas se pueden borrar.

El Alcalde dice que no sabe hacerlo y no sabía que se iba a hablar de este asunto. En todo caso solicita prudencia en las acusaciones si no se tienen pruebas.

D. Guillermo Domínguez dice que en la reunión mencionaron que se habían recogido pruebas de que en otros establecimientos se estaban vendiendo bebidas alcohólicas después de las 22:00 horas y que no se les había avisado.

D. Severiano Díaz dice que debería exigirse una fianza.

El Alcalde dice que entiende que la recogida de pruebas de venta de bebidas alcohólicas después de las 22:00 horas es una amenaza de denuncia a los establecimientos que vendan botellón con responsabilidad de la Corporación.

D. Guillermo Domínguez ratifica esta idea en relación con lo que se dijo en la reunión, de recogida de pruebas y dar cuenta a un abogado.

En otro orden de cosas, D. Avelino Luengo pregunta sobre las actuaciones que se están realizando por los obreros del Ayuntamiento en el local que hay debajo del Pabellón.

El Alcalde dice que se está acondicionando como almacén para trasladar los enseres de la Residencia de Ancianos con motivo de las obras en el mismo.

No habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la presidencia se levanta la sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos, de la que se extiende el presente acta que firma el Alcalde, conmigo, el Secretario, que certifico.

EL ALCALDE:

EL SECRETARIO:

Fdo. Germán Domínguez Martín

Fdo., Alfredo Blasco Martín